

Dictamen 5 /2020

Dictamen 5/2020 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha sobre la Orden x/2020, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden 5/2017, de 19 de enero, de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don José Luis Lupiáñez Salanova
Don Manuel Benayas García
Don Juan José Ruano Serrano
Doña Carmen Sánchez García
Don Amador Pastor Noheda
Don Pedro José Caballero García
Doña Silvia P. Moratalla Isasi
Doña Mercedes Gómez Mena
Doña María Sánchez Martín
Doña M^a Teresa Macías Joaquín
Doña Eva Garrido Martín
Don Manuel Amigo Cancellor
Don José David Sánchez-Beato Ruiz
Doña Noelia Pérez González
Doña Sara Merino López
Don Francisco Javier Valenciano Valcárcel
Alicia Gail Morilla
Doña M^a Ángeles Calcerrada
Doña Antonia Portillo Rey

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al

Votos a favor: 20

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, por unanimidad, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba el siguiente Dictamen **por unanimidad:**

I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n 67, de 14 de marzo de 2020), establece en su **artículo 7** la limitación de la libertad de circulación de las personas permitiendo circular por las vías de uso público para la realización de determinadas actividades tasadas.

Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha

Orden 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el procedimiento admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Castilla-La Mancha.

II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en artículo único que modifica la Orden 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el procedimiento admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Castilla-La y una parte final que comprende una disposición adicional y una disposición final.

En **la parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

La presente Orden tiene como objetivos la modificación de la Orden 5/2017, de 19 de enero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el procedimiento admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Castilla-La Mancha

Parte dispositiva

Artículo único. Modificación de la **Orden 5/2017, de 19 de enero**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula el procedimiento admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de Castilla-La Mancha.

Parte final

Disposición adicional segunda. Disposiciones específicas de aplicación para el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020/2021.

Disposición final. Entrada en vigor.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1. A la Disposición adicional segunda. Página 2. Línea 13.

Se sugiere sustituir "... del solicitante interesado..." por "...**la persona solicitante interesada...**" para mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.

2. Al artículo único. Página 2. Línea 2.

Se sugiere sustituir "... adjudicación..." por "... **asignación.**" y "...correspondiente..." por "...**presente...**", quedando el redactado del punto 1 de la siguiente manera:

"1. Las reclamaciones al baremo provisional, así como las reclamaciones a la asignación provisional de puestos escolares se presentarán preferentemente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y el envío telemático del formulario que estará disponible en la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es>), en la forma, en el plazo y de acuerdo con el modelo que se determine en la presente convocatoria."

El término "asignación" es el que prevé la normativa de admisión y parece oportuno mantener dicha terminología.

Por otra parte, la modificación que se propone, que afecta a la Orden 5/2017, de 19 de enero, se justifica por la situación de emergencia sanitaria que nos afecta. Así, el fundamento o motivación de esta modificación normativa, según el texto propuesto, señala que "se considera indispensable, antes de acordar la reanudación del proceso de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para el curso 2020/2021 (no a partir del curso 2020/2021) modificar la Orden 5/2017 (...), mediante la adición de una disposición adicional con vigencia para el procedimiento de admisión para el curso 2020/2021, que amplíe las formas de publicación de los listados previstos en el procedimiento y la presentación de reclamaciones (...)"

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 5 de mayo de dos mil veinte.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES